



FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 241

Viernes 7 de Octubre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SANIDAD

El artículo 6.º del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, fija las obligaciones y servicios de los Inspectores Farmacéuticos municipales y entre ellas, las siguientes:

d) Efectuar cuando los Médicos de la Beneficencia lo soliciten, los análisis clínicos que para fines diagnósticos necesiten los enfermos de la Beneficencia y puedan practicarse por los medios de que disponga el Farmacéutico.

e) Realizar el análisis químico de los alimentos, de los condimentos y de los utensilios relacionados con la alimentación en cuanto a sus condiciones higiénicas en las poblaciones donde no existan Laboratorios municipales.

f) Ejercer la inspección y vigilancia a que se refiere el art. 11 del Reglamento de 22 de Diciembre de 1908, que les encarga principalmente la vigilancia de la potabilidad y pureza de las aguas en las fuentes públicas.

Debiendo este Gobierno de mi mando elevar a la mayor brevedad un informe sobre la cuantía de los servicios realizados por los citados funcionarios, los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán comunicarme en el término de ocho días, el número de análisis y clases de los mismos efectuados desde el 1.º de Enero al 30 de Septiembre del presente año.

Cáceres, 6 de Octubre de 1932.
—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

Señores Alcaldes de esta provincia.

4927

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Estando próximo a celebrarse en Madrid la Conferencia de la Carne y siendo preciso completar los datos de que dispone la Dirección general de Ganadería y a los efectos que se interesan de este Gobierno civil, he acordado lo siguiente:

Que por los señores Alcaldes se manifieste a este Gobierno en el plazo máximo de ocho días, si en los Mataderos respectivos el abasto de carnes en las principales poblaciones consumidoras de la provincia, se hace directamente por el productor, por comisionistas, tratantes o por los tablajeros.

Impuestos, arbitrios y derechos de todas clases sobre ganados y carnes.

Si los Mataderos disponen de instalación frigorífica y tarifas por conservación de las Cámaras.

Si los productos se elaboran en los Mataderos y en este caso si el servicio está municipalizado o se efectúa directamente por los industriales.

Porcentaje de decomisos totales y parciales de las diversas especies animales, y si está es ablecido el seguro, tarifas que rigen en concepto de primas, según especie y procedencias.

Si el personal del Matadero es municipal o depende de las personas o entidades abastecedoras.

Si existe libertad o limitación para la apertura de tablajerías y promedio de venta en cada una de éstas, de las carnes frescas que se consumen en las poblaciones más importantes.

Resumen en número de cabezas y kilos de los animales de abasto sacrificados durante el año último.

Los Sres. Alcaldes aludidos remitirán los datos que se interesan a la Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, dentro del plazo más arriba indicado

por ser de urgente necesidad elevarlos a la Superioridad a los efectos interesados.

Cáceres, 6 de Octubre de 1932.
—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

4979
Consejo Provincial de Fomento Pecuario

PARADAS PARTICULARES

Circular

Con el fin de que los paradistas particulares, que ya llevan varios años en el ejercicio de la Industria, puedan acogerse a los beneficios que les concede el Decreto de Bases de 7 de Diciembre de 1931, referente a cuanto se relaciona con la industria de paradas particulares, este Consejo provincial de Fomento Pecuario ha acordado lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para continuación de las establecidas en años anteriores o apertura de otras nuevas, serán dirigidas a este Consejo de Fomento Pecuario para su tramitación.

A las solicitudes acompañarán certificado de Sanidad y reseña detallada de cada uno de los sementales expedida por el Inspector municipal Veterinario correspondiente, en el que constará si los sementales reúnen las necesarias condiciones al objeto a que se les destina.

2.º Los paradistas harán constar en la instancia cuantos antecedentes genealógicos y genéticos de los sementales sean posibles, principalmente los correspondientes al padre y a la madre, que nunca deben faltar.

3.º Los Inspectores municipales Veterinarios expedirán otro certificado en el que harán constar las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º Recibida la documentación del Consejo provincial de Fomento Pecuario, procederá a su examen,

autorizando aquellas que reúnan las condiciones que para el ejercicio de esta industria se señalan en el Decreto de Bases más arriba mencionado, pudiendo solicitar cuantos antecedentes estime oportunos cuando ofrezcan dudas los remitidos por los paradistas.

5.º El plazo señalado para la admisión de solicitudes será hasta el día 20 de Noviembre próximo.

6.º Los Señores Alcaldes harán presente a los paradistas a quienes se les autorice para el ejercicio de su industria, que hasta tanto no se disponga otra cosa, han de sujetarse en un todo a cuanto se dispone en el Reglamento de paradas particulares de 26 de Diciembre de 1924 y en el Decreto de Bases de que antes hacemos mérito.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias señalado en el apartado 5.º, se remitirá una relación de las autorizadas a la Dirección General de Ganadería a los efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los Señores Alcaldes requieran a los paradistas y a los Inspectores municipales Veterinarios y les den conocimiento de esta Circular para su cumplimiento y consiguientes efectos.

Cáceres, 5 de Octubre de 1932.
—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

4976

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en

aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Octubre de 1932.

—El Gobernador civil, Carlos Da
fonte Sánchez

Señas del semoviente

Arroyomolinos de la Vera.—Novilla castaña, orejisana, sin hierro, con collar de cuero y campanilla.

4925

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Losar de la Vera, por la construcción del trozo 2.º de la carretera de Plasencia a Oropesa.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días, a que se refiere el art. 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el Sr. Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 5 de Octubre de 1932.

—El Ingeniero Jefe, José M.ª No-

4946

JUZGADOS

CÁCERES

D. Luis Alvarez de Uriburri, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de cuatro años, pelicano, alzada regular; un muleto de quince meses, pardo, talla pequeña, de la pertenencia de Victoriano Javato Delgado, vecino de Casar de Cáceres, y un mulo de cinco años, castaño claro, talla pequeña, de la propiedad de Julián Dionisio Hernández, de igual vecindad, que fueron sustraídos la noche del 30 de Septiembre al 1. de Octubre de un lagar sito en las Viñas de la Mata y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1932.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H.ª Peñuela.

4928

HERVAS

REQUISITORIA

D. Benedicto Hernández Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel García Cuadrado, natural de Fuentes de Béjar, de 35 a 40 años de edad, estatura baja, moreno, viste traje negro y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Badajoz y Salamanca, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse su prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que en su contra instruyo con el número 177 de 1932, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición

en el depósito municipal de esta villa.

Hervás a 5 de Octubre de 1932.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.

4931

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Cédula de citación.

D. Andrés Torbellino Amores, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que la noche del 27 al 28 del mes de Septiembre anterior y del Pilar de la Plaza pública, de esta villa, fué sustraída y rota una lápida de mármol con inscripción de la fecha y autoridad que que actuaba en la construcción de dicho pilar, cuya lápida está valorada en 40 pesetas.

Y por providencia de hoy, he señalado para la celebración del juicio de faltas el día 24 de los corrientes a las nueve horas, mandando citar al Ministerio público y al autor o autores del hecho, y por medio del presente se cita al autor o autores de dicho hecho, a fin de que en el día y hora señalados comparezcan como tales en este Juzgado, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Arroyomolinos de Montánchez, 3 de Octubre de 1932.—Andrés Torbellino.—El Secretario habilitado, Mario de la Torre.

4947

VILLAMESIAS

Don Juan Ramos Fuentes, Juez municipal de esta villa de Villamesias.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al primer concurso de traslado según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de mil novecientos veinte, para que los aspirantes a desempeñar dichos cargos puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Señor Juez de Primera Instancia del partido de Trujillo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Se advierte que este pueblo consta de 1.356 habitantes y el agraciado sólo percibirá como retribución los derechos de arancel.

Villamesias, 23 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Ramos.

4733

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Constancio Sánchez y Mateos, Juez municipal Suplente en funciones de Villanueva de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Coria, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres.

Para el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del primer periodo de los treinta, al objeto de que los aspirantes puedan presentar sus documentadas instancias en este Juzgado municipal, para proveer dichos cargos en concurso libre, según dispone la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.420 habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de arancel.

Villanueva de la Sierra a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Constancio Sánchez.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Rufino Saul.

4737

SANTIAGO DEL CAMPO

Don Francisco Caro Mendoza, Juez municipal de Santiago del Campo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentando sus documentos que lo justifiquen en forma a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.456 habitantes y el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados por el arancel.

Dado en Santiago del Campo a 17 de Septiembre de 1932.—Francisco Caro.

4696

NAVACONCEJO

Don Felipe Marcos Serrano, Juez municipal de Navaconcejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplen- te de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por término de treinta días, contados desde el en que se publique el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por turno libre, debiendo presentar los aspi- rantes sus solicitudes con cuantos documentos exige la Ley y demás que estimen conveniente ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia y el de ésta.

Consta esta villa de 1.563 habi- tantes y no tiene más asignación el cargo que los fijados en los aran- cles.

Navaconcejo, 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Felipe Marcos.—El Secretario, Zósimo González.

4734

CASAS DE DON ANTONIO

Don Manuel Nacarino Navarro, Juez municipal de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que hallándose va- cante la plaza de Secretario suplen- te de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad durante el plazo de quince días, a contar des- de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispues- to en la Ley orgánica del Poder Ju- dicial, Reglamento del 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones lega- les, presentando los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de Primera Instancia de Montánchez a cuyo partido corresponde este tér- mino municipal.

Primero. Certificación o acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de exa- men y aprobación u otros documen- tos que acrediten su aptitud y ser- vicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que este Munic- pio tiene un censo de población de 1.084 habitantes, percibiendo los agraciados sólo los derechos de arancel.

Casas de Don Antonio a 24 de Septiembre de 1932.—El Juez mu- nicipal, Manuel N. Navarro.—El Secretario, Lázaro Morales

4739

ALCALDIAS

PINOFRANQUEADO

Anuncio

Terminado por la Junta el Repar- timiento general de Utilidades para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secreta- ria de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición al público y tres días más, se admi- tirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas en él comprendidas.

Toda reclamación que se presen- te contra el mismo, habrá que fun- darla en hechos concretos, con las pruebas para la justificación de lo que se reclame.

Pinofranqueado a 22 de Septiem- bre de 1932.—El Alcalde, Vicente Bravo.

4751

B A Ñ O S

Vacante de Profesora de Partos

No estando provista la plaza de Profesora en partos, en esta locali- dad, se anuncia su provisión por treinta días, para que en dicho pla- zo presenten solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los docu- mentos justificativos de poseer Título, cuantas personas deseen so- licitar.

El sueldo o consignación presu- puesto por anualidad, es de 750 pe- setas y el número de familias po- bres de la Beneficencia municipal, es de 100.

Lo que se hace público, de con- formidad con lo prevenido en la legislación vigente y en particular en la R. O. de 26 de Septiembre de 1929, «Gaceta» del 3 de Octubre.

Baños, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Justo Jiménez.

4763

CAMPO LUGAR

Anuncio

Prorrogado por la Junta general del Repartimiento el de Utilidades de este pueblo girado para cubrir el déficit del Presupuesto de 1931, por ejercicio actual de 1932, queda ex- puesto al público por término de quince días, para que en dicho pla- zo pueda ser examinado por los con- tribuyentes en él comprendidos y presentarse en dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que se crean oportunas, bien entendido que sólo se admitirán y tendrán en cuen- ta las en que se demuestre por los reclamantes o representantes de esta disminución de fortuna que im- plique por consiguiente la de utili- dades o rentas.

Campo Lugar, 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Facundo Martín.

4787

CARCABOSO

Repartimiento general de Utilidades para el año 1932

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el Re- partimiento general antes indicado, durante cuyo tiempo y tres días más, puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo com- prendidos y presentar las reclama- ciones que a su derecho convengan. Toda reclamación debe hacerse so- bre hechoa concretos, precisos y determinados, y contener las prue- bas necesarias para la justificación de lo reclamado. Respecto a los con- tribuyentes forasteros, se les notifi- ca las cuotas que le corresponden satisfacer para que les sirva de no- tificación en forma y que son los si- guientes señores:

Número 132. Bueno López, An- gela, vecino de Aldehuela. Cuota que satisface, 11'05 pesetas.

Número 133. Calle, Eugenio de la y otros, vecinos de Tejada. Cuota que satisfacen, 851'79 pesetas.

Número 134. Dillana, Raimundo, vecino de Aldehuela. Cuota que sa- tisface, 55'25 pesetas.

Número 135. Dillana, Demetrio, vecino de Aldehuela. Cuota que sa- tisface, 22'10 pesetas.

Número 136. Dehesa Albarizo (Arrendatario), vecino de Aldehue- la. Cuota que satisface, 248'51 pe- setas.

Número 137. Delgado Gregorio, Ramón, vecino de Plasencia. Cuota que satisface, 272'82 pesetas.

Número 138. Delgado Gregorio, Angel, vecino de Plasencia. Cuota que satisface, 397'80 pesetas.

Número 139. Delgado Gregorio, José, vecino de Plasencia. Cuota que satisface, 866'87 pesetas.

Número 140. Delgado, Victoria- no, vecino de Plasencia. Cuota que satisface, 291'61 pesetas.

Número 141. García Felipe (Huer- ta la Iglesia), vecino de Carcaboso. Cuota que satisface, 33'15 pesetas.

Número 142. González, Miguel, viuda, vecino de Carcaboso. Cuota que satisface, 110'39 pesetas.

Número 143. González, Cándido, vecino de Aldehuela. Cuota que sa- tisface, 110'50 pesetas.

Número 144. Gallego Sánchez, Petra, vecina de Valdeobispo. Cua- ta que satisface, 55'25 pesetas.

Número 145. Morcillo, Pedro, ve- cino de Valdeobispo. Cuota que sa- tisface, 22'10 pesetas.

Número 146. Paredes, Maximino, vecino de Aldehuela. Cuota que sa- tisface, 44'20 pesetas.

Número 147. Paz, José, vecino de Pasarón. Cuota que satisface, 44'20 pesetas.

Número 148. Silva Gregorio, Eduardo, vecino de Plasencia. Cua- ta que satisface, 2.212'65 pesetas.

Número 149. Sociedad de Com- pra, vecino de Valdeobispo. Cuota que satisface, 304'54 pesetas.

Número 150. Sociedad de Com- pra, vecino de Carcaboso. Cuota que satisface, 44'20 pesetas.

Número 151. Muñoz, Jacinto, ve- cino de Valdeobispo. Cuota que sa- tisface, 66'30 pesetas.

Número 152. Gallego, Angel, ve- cino de Valdeobispo. Cuota que sa- tisface, 44'20 pesetas.

Número 153. Manzano, José, ve- cino de Valdeobispo. Cuota que sa- tisface, 114'37 pesetas.

Carcaboso, 26 de Septiembre de 1932.—El Presidente de la Junta Repartidora, Sebastián Bueno.

4783

A C E B O

Vacante de Practicante titular

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Ayunta- miento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia a concu- rso para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser pre- sentadas las solicitudes en la Secre- taria de este Ayuntamiento, acom- pañadas de los títulos de aptitud y méritos contraídos en el ejercicio de dicho cargo y certificación de buena conducta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar la plaza a quien considere con ma- yores méritos entre los solicitantes.

Acebo a 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Moisés Estévez.

4744

ACEBO

Vacante de matrona

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamien- to, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparez- ca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser presentadas las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título de aptitud y méritos con- traídos en el ejercicio de dicho car- go y certificación de buena conduc- ta.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar la plaza a quien considere con mayores méri- tos entre los solicitantes.

Acebo a 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde Moisés Estévez.

4745

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

19—Portal Llano—19

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera Mes de Septiembre Año de 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS

ACRBO	
1	Rentas
2	Aprovechamiento de bienes comunales
3	Subvenciones
4	Servicios municipalizados
5	Eventuales y extraordinarios
6	Arbitrios con fines no fiscales
7	Contribuciones especiales
8	Derechos y tasas
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales
10	Imposición municipal
11	Multas
12	Mancomunidades
13	Entidades menores
14	Anticipos reintegrables
15	Idem para crisis obrera
16	Resultas
TOTAL DE INGRESOS	

Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS			
		En más.		En menos.	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
4.683 20	3.506 75	1.176 45	..
9 310	5.789 20	3.520 80	..
2.923 61	1.848 31	1.075 30	..
..
12.550	9.164 75	3.385 25	..
3.904 50	241 58	3.662 92	..
13.296	8.771 15	4.524 85	..
101	161	60	..
22.642 34	22.906 51	264 17	..
69.410 65	52.389 25	324 17	17.345 57		

GASTOS

ACRBO	
1	Obligaciones generales
2	Representación municipal
3	Vigilancia y seguridad
4	Policia urbana y rural
5	Recaudación
6	Personal y material de oficinas
7	Salubridad e higiene
8	Beneficencia
9	Asistencia social
10	Instrucción pública
11	Obras públicas
12	Montes
13	Fomento de los intereses comunales
14	Servicios municipalizados
15	Mancomunidades
16	Entidades menores
17	Agrupación forzosa del Municipio
18	Imprevistos
19	Resultas
20	Devolución anticipos reintegrables
21	Crisis obrera
TOTAL DE GASTOS	
Existencia en Caja	
Total igual a los de ingresos	

Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS			
		En más.		En menos.	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
12.538 03	7.190 47	5.347 56	..
400	125	275	..
1.162 50	654 55	507 95	..
5.929 70	4 346 65	1.583 05	..
175	175	..
9.229	6.988 50	2.240 50	..
10.709	8.112 92	2.596 08	..
6 807	4.628 84	2.178 16	..
338	162	176	..
12.950	1.460 61	11.489 39	..
3.775	2.677	1.098	..
950	449 56	500 44	..
1.147 97	338	809 67	..
1.464 19	732	732	..
..	1.631 46	167 27	..	415 97	..
67.576 39	39.159 56	167 27	28.583 10		
Existencia en Caja					
Total igual a los de ingresos					

Villanueva de la Vera a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde-presidente, Máximo Timón.—El Secretario-Interventor, Adolfo Marugán

CÁCERES.—Tip. de Jiménez, Sucesor Máximo Solano Solís.